

**Modificado el Régimen General de
Inversiones de Capital
Cambios en la permanencia y el
depósito de la inversión extranjera.**

El pasado 30 de mayo de 2008, el Ministerio de Hacienda promulgó el Decreto 1888, modificando 2 artículos del Régimen de Inversiones de Capital del Exterior en Colombia y de Capital Colombiano en el Exterior (Decreto 2080 de 2000). Con las modificaciones se establece una permanencia mínima de dos (2) años a la inversión directa, y se aumenta de cuarenta por ciento (40%) a cincuenta por ciento (50%) el depósito que deben realizar las inversiones de portafolio de capital ante el Banco de la República.

De esta manera, por un lado se agregó un nuevo párrafo al artículo 10 del Régimen de Inversiones, sobre los derechos cambiarios, estableciendo que: **“la inversión directa deberá permanecer por periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de la canalización del mercado cambiario. En consecuencia, la transferencia al exterior de los capitales una vez liquidada la inversión solo podrá hacerse una vez haya transcurrido el plazo antes indicado [de dos años de permanencia]”**. Sin embargo, establece el mismo nuevo párrafo, que no obstante la permanencia de dos años de la inversión directa o de la transferencia de los capitales **“la transferencia al exterior de las utilidades netas correspondientes a las inversiones**

directas podrá hacerse por periodos inferiores a dos años”.

Del otro lado, el mismo Decreto 1888, modificó el inciso segundo del artículo 29 del Régimen de Inversiones, sobre el registro y depósito, estipulando que: **“[...] Como requisito para la inversión de portafolio de capital del exterior deberá constituirse, al momento de la canalización, un depósito en el Banco de la República por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la inversión. [...]”** Este depósito, que estaba establecido en el cuarenta por ciento (40%), continua siendo no remunerado y restituible en un término de seis (6) meses.

Con estas medidas, que comenzaron a regir desde el mismo 30 de mayo de 2008, el Gobierno Nacional señaló en comunicado de prensa que acompañó la promulgación del Decreto, que “ratifica su decisión de imponer límites a los flujos de capital a corto plazo y de mantener las condiciones propicias para la Inversión Extranjera con vocación de permanencia en el país”.